

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0027-2019-INIA

Lima, 07 FEB. 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) es un organismo público ejecutor del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado mediante Decreto Ley N° 25902, que tiene como responsabilidades, entre otras, la planificación, gestión y ejecución de investigación agraria, la conservación de recursos genéticos, así como el desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología al Sector Agrario. Asimismo, es el ente rector y autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1060;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, estableciéndose su estructura orgánica y determinándose las funciones generales y específicas de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 7° del ROF del INIA dispone que, la Jefatura es la máxima autoridad del INIA, es Titular del Pliego Presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la Entidad, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;

Que, según el artículo 9° del citado Reglamento y la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la Gerencia General, constituye la máxima autoridad administrativa del INIA, que actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo;

Que, el artículo 31° del ROF del INIA, señala que la Oficina de Administración (OA) es el órgano responsable de conducir, coordinar y supervisar los aspectos relacionados con la aplicación de las normas y los procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos, en cuanto a la ejecución presupuestaria, los recursos Humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, adquisiciones, bienes del INIA, así como brindar el soporte de sistemas e informática;

Que, el artículo 70° del referido Reglamento, indica que las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), son los órganos descentrados del INIA; dependen de la Jefatura; apoyan a los órganos de línea en la ejecución de sus planes operativos en el

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ámbito de su competencia; proveen de campos experimentales; aseguran los servicios tecnológicos y operativos, y asumen en su ámbito de acción las funciones de la gestión del Sistema Nacional de Innovación Agraria que le son delegadas. Los Directores de las EEA son los representantes legales del INIA dentro del ámbito de su competencia, estando facultados para representar a la Entidad ante entidades públicas y privadas;

Que, con Resolución Jefatural N° 128-2015-INIA, de fecha 26 de mayo de 2015, modificada con las Resoluciones Jefaturales N° 0169-2015-INIA de fecha 6 de julio de 2015, N° 0008-2017-INIA de fecha 18 de enero del 2017, N° 0109-2017-INIA de fecha 08 de junio del 2017, N° 0008-2018-INIA de fecha 12 de enero del 2018, N° 0010-2019-INIA de fecha 18 de enero del 2019, se aprobó la conformación de las Unidades Ejecutoras del INIA, disponiendo que el Pliego INIA 163: INIA, se encuentra conformado por ocho (8) Unidades Ejecutoras;

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo que exista una delegación respecto de la función encargada. En tal sentido, el artículo 85° de la norma antes citada contempla el Principio de Desconcentración a través del cual las autoridades jerárquicamente superiores transfieren la competencia otorgada por norma a niveles inferiores dependientes de aquellos, a efectos de liberarse de la realización de actos administrativos rutinarios para concentrarse en actividades de mayor relevancia;

Que, el literal 8.3) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 (vigente a partir del 30 de enero del 2019), dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF);

Que, por otro lado, el numeral 1) del artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, establece que los administrados están obligados a inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes;

Que, el inciso f) del artículo 24° de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 203-206-SUNAT, establece que el contribuyente y/o responsable o su representante legal deberá comunicar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles el cambio de representantes legales;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, dispone que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0027- 2019-INIA

- 3 -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.8 del artículo 6 de la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82- INAP/DIGESNAP, el Presupuesto Analítico de Personal es aprobado por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien este delegue en forma expresa esta competencia;

Que, con la finalidad de garantizar, una adecuada gestión de los recursos asignados en materia de contrataciones de bienes y servicios; y asimismo, lograr una mayor fluidez en la gestión institucional de la entidad, que permitan cumplir tanto con las funciones previstas en el ROF del INIA como con la programación de metas institucionales para el ejercicio 2019, es necesario, delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego hasta la culminación del referido año fiscal;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Directiva N° 001-82-INAP-DNP; con las visaciones de la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina de Administración, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR en la Gerencia General del Instituto Nacional de Innovación Agraria, las siguientes funciones:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En materia financiera

- a) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

En materia de contrataciones del Estado

- a) Resolver, en materia de contrataciones con el Estado, los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado.

En materia administrativa

- a) Aprobar las modificatorias del Plan Estratégico Institucional.
- b) Aprobar las modificatorias del Plan Operativo Institucional.
- c) Suscribir contratos de auditoría financiera, así como sus adendas.
- d) Suscribir Convenios de Apoyo o de Cooperación Interinstitucional con Entidades del Estado y Privadas, así como suscribir la ampliación de la vigencia o renovación de los Convenios correspondientes.

Artículo 2º.- DELEGAR en el Director(a) General de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria de la Unidad Ejecutora N° 001 – Sede Central y en los Directores(as) de las Estaciones Experimentales Agrarias constituidas como Unidad Ejecutora N° 013 – El Porvenir, Unidad Ejecutora N° 014 – IIIpa, Unidad Ejecutora N° 015 – Pucallpa, Unidad Ejecutora N° 016 – Santa Ana, Unidad Ejecutora N° 017 – Vista Florida y Unidad Ejecutora N° 018 – Andenes, para el ejercicio fiscal 2019, las facultades y atribuciones en el ámbito de su competencia:

En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
- b) Aprobar los expedientes de contratación para bienes, servicios, consultorías en general y consultoría de obra para la realización de los procedimientos de selección.
- c) Designar y reconformar los miembros integrantes de los Comités de Selección.
- d) Aprobar las bases de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de las contrataciones directas aprobadas por el Titular de la Entidad.
- e) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras.
- f) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, y de las adendas para su modificación, de corresponder.
- g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por ley.
- h) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por ley.
- i) Suscribir los contratos complementarios de bienes y servicios.
- j) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, previa opinión técnica del área usuaria.
- k) Aprobar la resolución de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable por el contratista, así como en otros supuestos previstos por ley.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0027-2019-INIA

-5-

- I) Emitir el pronunciamiento que observe, elabore y/o apruebe la liquidación de los contratos de obra previstos en la normativa de Contrataciones del Estado.
- m) Suscribir las comunicaciones, solicitudes de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la Contraloría General de la República, la comunicación para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los proveedores ante las entidades financieras, bancarias autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios ante otras entidades, vinculados con los procesos de selección.

En materia de Contrataciones menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias:

- a) En el Director(a) General de la Oficina de Administración la facultad de aprobar las solicitudes de contratación de bienes, servicios y consultorías, en la Unidad Ejecutora N° 001 – Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cuando el monto de la contratación sea menor o igual a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

- b) En los Directores(as) de las Estaciones Experimentales Agrarias constituidas como Unidad Ejecutora N° 013 – El Porvenir, Unidad Ejecutora N° 014 – Illpa, Unidad Ejecutora N° 015 – Pucallpa, Unidad Ejecutora N° 016 – Santa Ana, Unidad Ejecutora N° 017 – Vista Florida y Unidad Ejecutora N° 018 – Andenes, la facultad de aprobar las solicitudes de contratación de bienes, servicios y consultorías, siempre que estas se encuentren comprendidas en el Cuadro de Necesidades y/o alineadas a las actividades del Plan Operativo Institucional.

En materia administrativa:

- c) En el Director(a) General de la Oficina de Administración la representación legal del Instituto Nacional de Innovación Agraria, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para que gestione la información y autorice documentos relacionados a temas tributarios y aduaneros.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- b) En el Director(a) General de la Oficina de Administración la representación legal del Instituto Nacional de Innovación Agraria a efectos de celebrar y suscribir contratos con las empresas prestadoras de los servicios de agua, luz, teléfono, internet, cable y demás que la Institución pudiera requerir; gestionar el pago, la desafiliación y efectuar los diversos reclamos que se requieran ante estas.

En materia de Recursos Humanos:

- a) En el Director(a) General de la Oficina de Administración, aprobar y/o formalizar las modificaciones del Presupuesto Analítico del Personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).

Artículo 3º.- Las delegaciones a que se refiere la presente Resolución Jefatural comprenden las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 4º.- Los funcionarios(as) delegados(as) tienen la obligación de informar y dar cuenta a la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria respecto de las Resoluciones que emitan como producto de la presente delegación de facultades.

Artículo 5º.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución Jefatural tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 6º.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución Jefatural.

Artículo 7º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Instituto Nacional de Innovación Agraria
JEFE
DR. JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

08 FEB 2019


Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBÁ
Fedataria
RJ N° 019-2017-INIA